



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS

1500002

I



1 ESCRITURA /98 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANO-  
 2 NIMA DENOMINADA BALANTE S.A.--  
 3 C. AUTORIZADO: S/.10'000.000.--  
 4 C. SUSCRITO: S/. 5'000.000. ---  
 5 En la ciudad de Guayaquil. Capital de la Provincia  
 6 del Guayas, República del Ecuador, a los NUEVE  
 7 días del mes de JUNIO de mil novecientos noventa  
 8 y ocho; ante mí, Abogado JULIO C. GUERRERO  
 9 CARDENAS, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO de este  
 10 Cantón, comparecen a la celebración de la  
 11 presente escritura los Señores LUIS ALBERTO  
 12 FUENTES CASTILLO, de estado civil soltero,  
 13 Empleado; y. CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA, de  
 14 estado civil soltero, Empleado, ambos por sus  
 15 propios derechos. Los comparecientes declaran que  
 16 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en  
 17 esta ciudad, hábiles para contratar y a  
 18 quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruídos  
 19 en el objeto y resultados de esta escritura de  
 20 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a cuyo otorgamiento  
 21 proceden con amplia y entera libertad para que  
 22 sea elevada a escritura pública me presentaron  
 23 la minuta que es del tenor siguiente: SENOR  
 24 NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas  
 25 a su cargo, sírvase incorporar una en la cual  
 26 conste la Constitución de una Sociedad Anónima  
 27 que se otorga al tenor de las siguientes  
 28 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a



1 la celebración del presente contrato y  
2 manifiestan y expresan su voluntad de constituir  
3 una Compañía Anónima que se denominará BALANTE  
4 S.A., los señores LUIS ALBERTO FUENTES CASTILLO  
5 y CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA, ambos por  
6 sus propios derechos, de nacionalidad  
7 ecuatoriana, mayores de edad y de estado civil  
8 solteros, respectivamente.- **SEGUNDA.**- La compañía  
9 que se constituye mediante este contrato es de  
10 nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que  
11 dispone la Ley de Compañías, las normas del  
12 Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren  
13 aplicables y por el estatuto social que se  
14 inserta a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**  
15 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**-  
16 **ARTICULO PRIMERO.**- Constitúyese en esta ciudad  
17 la Compañía que se denominará BALANTE S.A. la  
18 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador,  
19 el presente estatuto y los reglamentos que se  
20 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía se  
21 dedicará a cualesquiera de las siguientes  
22 actividades: a) La producción, distribución y  
23 comercialización de productos lácteos y sus  
24 derivados; b) El desarrollo y explotación ganadera  
25 en todas sus fases; c) El desarrollo y  
26 explotación agrícola en todas sus fases, desde el  
27 cultivo y su extracción hasta su comercialización,  
28 tanto interna como externa; d) La industrialización



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 y comercialización de todo producto  
2 agrícola particularmente café. cacao.  
3 plátano. banano. y soya: e) La  
4 industrialización de productos del mar  
5 tales como. atún. sardina y peces en  
6 general. así como a la producción de  
7 larvas. camarones y otras especies  
8 bioacuáticas. a través de la instalación  
9 de laboratorios: f) Las actividades propias de  
10 la construcción de toda clase de  
11 inmuebles ya sea para vivienda o para  
12 actividades comerciales o industriales. así  
13 como al diseño arquitectónico de las  
14 mismas. planificación. supervisión. fiscalización  
15 de obras de ingeniería. arquitectónicas. de  
16 vialidad. urbanísticas. electromecánicas.  
17 metalmecánicas. etcétera. Podrá también dedicarse  
18 a la instalación de sistemas centrales  
19 eléctricos y/o electrónicos. Podrá también  
20 dedicarse a la instalación de sistemas  
21 centrales eléctricos y/o electrónicos: g)  
22 Fomento y desarrollo del turismo nacional  
23 e internacional. mediante la instalación y  
24 administración de agencias de viaje.-  
25 Realización y explotación de todo lo  
26 concerniente a la contratación de viajes y  
27 servicios de turismo en general dentro  
28 y fuera del territorio nacional: h)



- 1 Importación, representación, distribución y
- 2 venta de equipos, partes, programas y
- 3 accesorios de computación, dispositivos
- 4 electrónicos y equipos de oficina, así como
- 5 la venta de repuestos y suministros.
- 6 Desarrollar sistemas computarizados a pedido
- 7 del cliente así como su instalación y
- 8 soporte. Procesamiento computarizado de
- 9 información y documentación para estudios:
- 10 investigación de mercado, encuestas, análisis de
- 11 resultados, etcétera; i) Selección, evaluación,
- 12 entrenamiento, capacitación y contratación de
- 13 personal a efectos de prestación de servicios
- 14 a terceros dentro de cualquier rama; j)
- 15 Prestación de servicio de limpieza y
- 16 recolección de basura, así como a su
- 17 procesamiento. Podrá dedicarse a la recolección
- 18 de desperdicios de papel, su transformación a
- 19 materia prima y comercialización; k) Publicidad
- 20 y promoción comercial de productos de consumo
- 21 general, mercancías o servicios, así como a la
- 22 realización de campañas de anuncios comerciales
- 23 a cargo de terceros ya sean estas personas
- 24 naturales o jurídicas. Elaboración de artes,
- 25 grabaciones, cuñas fotográficas de tipo
- 26 publicitarios así como a la coordinación
- 27 técnica relacionada con el negocio publicitario.
- 28 No podrá dedicarse a la comunicación social; l)



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 Prestar a entidades estatales, semiestatales, de  
2 derecho público o de derecho privado, personas  
3 naturales o jurídicas y a través de terceros,  
4 servicios de auditoría externa, contabilidad y  
5 administrativos, asesoría en los campos:  
6 financiero económico, jurídico e inmobiliario,  
7 contraloría a tiempo parcial y completo,  
8 análisis financieros macro y microeconómicos,  
9 estudios de factibilidad y prefactibilidad,  
10 económica, financiera y técnica, entrenamiento de  
11 personal en áreas especializadas, avalúos y  
12 peritajes, estudios de mercado y comercialización.  
13 Podrá realizar también cobranzas judiciales y  
14 extrajudiciales. Para el desarrollo de estas  
15 actividades podrá contratar y/o emplear a los  
16 técnicos y profesionales que estimare  
17 conveniente; l) Podrá dedicarse a través de  
18 terceros, a prestar asesoramiento y servicio en  
19 cuanto a la protección y vigilancia de  
20 personal, de bienes muebles o inmuebles,  
21 investigaciones, custodia de valores y servicio  
22 de seguridad en general; m) Promoción, organización  
23 y presentación de eventos artísticos a nivel  
24 nacional; n) Promoción de edificaciones en  
25 propiedad horizontal, así como a la compra  
26 venta conservación, permuta, administración,  
27 arrendamiento y explotación de bienes muebles o  
28 inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para la

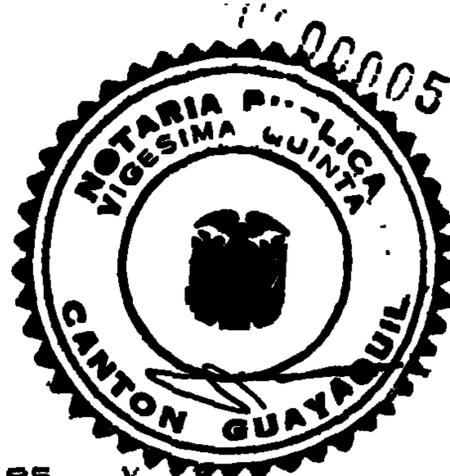


1 vivienda, industria o agricultura; ñ) A través  
2 de terceros, podrá dedicarse a prestar servicios  
3 de transporte de documentación comercial de  
4 personas naturales o jurídicas, transporte de  
5 carga liviana y pesada, mercadería en general,  
6 fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, ya sea  
7 por vía terrestre, marítima o fluvial; o) Podrá  
8 importar, fabricar, exportar y comercializar  
9 centrales telefónicas; equipos de telecomunicacio-  
10 nes, sistemas de radio, enlaces, suministros de  
11 baterías para dichos sistemas o equipos, así  
12 como al servicio de reparación y/o mantenimiento  
13 de los mismos; p) Formación, creación, diseño e  
14 implementación de centros educativos y/o de  
15 programas especiales de educación, aprendizaje y  
16 difusión de la cultura y para la enseñanza,  
17 dentro de los subsistemas escolarizados y no  
18 escolarizados en los diferentes niveles que  
19 permite la Ley; q) Actividades industriales  
20 consistentes en la elaboración, producción y  
21 comercialización de baldosas, recubrimientos y  
22 revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas, fundas,  
23 láminas y otros bienes para usos similares o  
24 no, obtenidos a partir del cloruro de  
25 polivinilo, películas de PVC, botellas y envases  
26 plásticos, así como a la elaboración de todos  
27 los artículos que pueden fabricarse a base de  
28 dicha película y material plástico en general; r)



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 Transformación y elaboración de aceites y  
2 lubricantes en base al insumo de petróleo y sus  
3 derivados a través de combinaciones químicas y  
4 tecnológicas especialmente establecidas para ello  
5 a efectos de precautelar el entorno ecológico.  
6 Podrá además ensamblar surtidores para la  
7 compra, almacenamiento, transporte, comercialización,  
8 distribución, administración y venta al público  
9 de derivados del petróleo e hidrocarburos,  
10 importación y comercialización de equipos y  
11 repuestos para distribuidores de combustibles,  
12 motores, bombas y máquinas de toda naturaleza y  
13 sus repuestos y en general a la distribución y  
14 comercialización de productos industriales,  
15 químicos y agrícolas. Podrá crear centros de  
16 distribución a nivel nacional. Podrá dedicarse  
17 también a la comercialización, exportación,  
18 distribución, concesión, almacenamiento de toda  
19 clase de artículos de ferretería, así como de  
20 plantas eléctricas, turbinas, motores de  
21 combustión interna, acoples de mangueras y  
22 conexiones para maquinarias así como toda clase  
23 de equipos mecánicos; s) Importación y  
24 comercialización de toda clase de vehículos  
25 automotores, así como de equipo para transporte  
26 pesado y trailer, llantas, repuestos y accesorios  
27 para los mismos así como a la distribución,  
28 comercialización y arrendamiento a nivel nacional



1 de vehículos automotores así como de tractores  
2 y maquinarias de uso agrícola y para obras de  
3 ingeniería; t) Elaboración, transformación, compra  
4 venta, importación y exportación de toda clase  
5 de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y  
6 veterinarios, así como sus derivados y afines;  
7 importación, distribución y venta de toda clase  
8 de cosméticos para bebés, de tocador e higiene  
9 personal; importación, distribución y venta de  
10 equipos médicos y de laboratorio, así como de  
11 maquinarias e implementos para uso directo de  
12 la industria de cosméticos y farmacéutica.  
13 Compra, venta y distribución de productos  
14 alimenticios, de tocador, equipos de oficina,  
15 artículos de bazar, pudiendo importarlos y/o  
16 exportarlos. Podrá además importar, comercializar  
17 y exportar productos naturales e industriales  
18 en las ramas alimenticia, metal mecánica y  
19 textil, así como todo tipo de maquinarias  
20 industrial; u) Podrá dedicarse por cuenta propia o  
21 de terceros y/o asociada a terceros, a la  
22 compra, venta, exportación, importación,  
23 representación, distribución y consignación de  
24 prendas de vestir e indumentarias nuevas y/o  
25 usadas, calzado de todo tipo, objetos artísticos  
26 y decorativos, aparatos eléctricos y  
27 electrodomésticos, implementos, utensilios,  
28 artefactos y mercaderías utilizadas para el

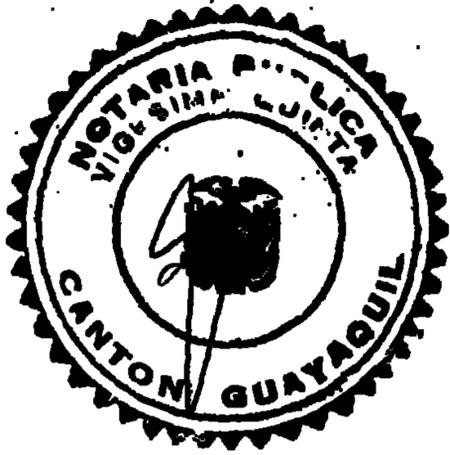


NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 confort del hogar, accesorios para cocinas  
2 baños y cualquier otro objeto que, en general,  
3 integre el menaje del hogar, así como para la  
4 industria u oficina. Podrá así mismo importar y  
5 comercializar la materia prima usada en la,  
6 fabricación de los mismos. Reparación, montaje,  
7 y/o armada de toda clase de artículos  
8 utilizados en el hogar así como a la  
9 comercialización y distribución de sus  
10 respuestos, v) Se dedicará a la importación,  
11 compra, venta, distribución y comercialización de  
12 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,  
13 aparatos y suministros eléctricos, artículos de  
14 cerámica, de cordelería, artículos e indumentaria  
15 para el deporte y atletismo, artículos de  
16 juguetería y librería, artículos de seguridad y  
17 protección industrial, instrumentos musicales,  
18 joyas y artículos conexos en la rama de  
19 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas  
20 debidamente tratadas, productos de cuero y telas.  
21 Podrá comercializar internamente, así como  
22 importar y exportar pieles, pinturas, barnices y  
23 lacas, productos de hierro y acero, papelería,  
24 productos de vidrio y cristal, de confitería,  
25 así como aparatos de relojería, sus partes y  
26 accesorios; w) La comercialización de productos  
27 alimenticios para consumo humano, animal o  
28 vegetal así como a la comercialización de insumos



1 o productos elaborados de origen agropecuario.  
2 avícola e industrial así como a la importación,  
3 y exportación de productos naturales, agrícolas,  
4 industriales en las ramas metalmecánicas, textil  
5 y agroindustrial; podrá también dedicarse a la  
6 instalación, explotación y administración de  
7 supermercados; x) La adquisición en propiedad,  
8 arrendamiento o en asociación de barcos  
9 pesqueros, así como a la instalación de su  
10 propia planta industrial para empaque,  
11 envasamiento o cualquier otra forma de  
12 comercialización de los productos de mar; y)  
13 Prestar todo tipo de servicios petroleros en  
14 el área de segmentación, control ecológico,  
15 perforación, limpieza de pozos, provisión de  
16 químicos necesarios para la actividad petrolera;  
17 transporte, construcción, mantenimiento de caminos,  
18 etcétera, se dedicará a la prospección,  
19 exploración, adquisición, explotación de toda  
20 clase de minas, fundición, refinación y  
21 comercialización de toda clase de minerales y  
22 metales. Venta de sus productos y elaboración  
23 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y  
24 enajenar minas de todo derecho minero dentro y  
25 fuera del país. También se dedicará a explotar  
26 minas, canteras y yacimientos. A la  
27 comercialización, industrialización, exportación e  
28 importación de todo tipo de metales y minerales,



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 va sea en forma de materia primas o en  
2 cualquiera de sus formas manufacturadas y  
3 estructuras por cuenta propia o de terceros; y  
4 z) La adquisición de acciones, participaciones o  
5 cuotas sociales de cualquier clase de compañía,  
6 pudiendo intervenir en la constitución o  
7 aumentos de capital de otras sociedades  
8 relacionadas con su objeto. Para cumplir su  
9 objeto social podrá ejecutar toda clase de  
10 actos, operaciones, negocios jurídicos o contratos,  
11 permitidos por la Ley ecuatoriana y el presente  
12 estatuto que estén relacionados con los intereses  
13 y fines de la Compañía o se consideren  
14 necesarios y convenientes para incentivar el  
15 desarrollo de sus negocios y operaciones  
16 sociales.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el  
17 cual se constituye esta sociedad es de  
18 cincuenta años que se contarán a partir de la  
19 inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO  
20 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía  
21 es la ciudad de Guayaquil, República del  
22 Ecuador. y podrá establecer sucursales y  
23 agencias en cualquier lugar de la República o  
24 del exterior.- ARTICULO QUINTO.- El capital  
25 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES  
26 DE SUCRES, y el capital suscrito es de CINCO  
27 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil  
28 acciones ordinarias y nominativas de un valor



1 de mil sucres cada una, capital que podrá ser  
2 aumentado por resolución de la Junta General  
3 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** El Gobierno de  
4 la Compañía corresponde a la Junta General de  
5 Accionistas, que constituye el órgano supremo. La  
6 administración de la Compañía se ejecutará a  
7 través del Presidente y del Gerente General, de  
8 acuerdo a los términos que se indican en el  
9 presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta  
10 General la componen los accionistas legalmente  
11 convocados y reunidos y se llevará a efecto por  
12 los menos una vez al año dentro de los tres  
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
14 económico de la Compañía, previa convocatoria  
15 efectuada por el Presidente a los accionistas  
16 por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
17 circulación en el domicilio principal de la  
18 Sociedad y con ocho días de anticipación por  
19 lo menos al fijado para la reunión. Las  
20 convocatorias deberán expresar el lugar, día y  
21 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
22 La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
23 cualquier tiempo previa la convocatoria del  
24 Presidente o del Gerente General, por su  
25 iniciativa o a pedido de un número de  
26 accionistas que representen por lo menos el  
27 veinticinco por ciento del capital social. Las  
28 convocatorias deberán ser hechas en la misma



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 forma que las ordinarias.- ARTICULO NOVENO.- Para  
2 constituir quorum en una Junta General se  
3 requiere si se trate de primera convocatoria,  
4 la concurrencia de un número de accionistas que  
5 representen por lo menos la mitad más uno del  
6 capital pagado. De no conseguirlo se hará una  
7 nueva convocatoria de acuerdo al artículo  
8 doscientos setenta y nueve de la Ley de  
9 Compañías la misma que contendrá la advertencia  
10 de que habrá quorum con el número de accionistas  
11 que concurrieren.- ARTICULO DECIMO.- Todos los  
12 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se  
13 tomarán por simple mayoría de votos del  
14 capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
15 aquellos casos en que la Ley o este estatuto  
16 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones  
17 de la Junta General son obligatorias para  
18 todos los accionistas, aun cuando no hubieren  
19 concurrido a ella.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son  
20 atribuciones de la Junta General Ordinaria ó  
21 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al  
22 Gerente General de la Compañía, quienes durarán  
23 cinco años en el ejercicio de sus funciones,  
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
25 uno o más comisarios, quienes durarán dos años  
26 en el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los  
27 estados financieros, los que deberán ser  
28 presentados con el informe del Comisario en



1 la forma establecida en el artículo trescientos  
2 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)  
3 Resolver acerca de la distribución de los  
4 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
5 disminución del capital social de la Compañía; f)  
6 Acordar la disolución o liquidación de la  
7 Compañía antes del vencimiento del plazo  
8 señalado o del prorrogado, en su caso, de  
9 conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador  
10 de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que  
11 se someten a su consideración, de conformidad  
12 con el presente estatuto; i) Autorizar la  
13 constitución de gravámenes y la venta de los  
14 bienes inmuebles de la compañía; y, j) Resolver  
15 los asuntos que le corresponden por Ley, por  
16 el presente estatuto y los reglamentos de la  
17 Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- El Presidente  
18 y el Gerente General podrán ser accionistas o  
19 no de la Compañía y entre sus atribuciones  
20 están las siguientes: a) Ejercer individual e  
21 indistintamente la representación legal, judicial  
22 y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar  
23 con Poder amplio, general y suficiente los  
24 establecimientos, empresas y negocios de la  
25 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase  
26 de actos y contratos sin más limitaciones que  
27 las señaladas en el estatuto, especialmente la  
28 establecida en el literal e) del presente



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS



1 artículo: c) Dictar el presupuesto de ingresos  
2 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
3 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas  
4 corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
5 con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero  
6 relacionadas con su objeto social; e) Suscribir  
7 pagarés, letras de cambio y en general, todo  
8 documento civil o mercantil que obligue a la  
9 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previo  
10 las formalidades de Ley; constituir mandatarios  
11 generales o especiales, previo la aprobación de la  
12 Junta General, en el primer caso; dirigir las  
13 labores del personal, y dictar los reglamentos  
14 necesarios para el funcionamiento de la empresa; g)  
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
16 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
17 contabilidad, archivo y correspondencia de la  
18 sociedad y velar por la buena marcha de sus  
19 dependencias. i) Presentar un informe anual a la  
20 Junta General ordinaria, conjuntamente con el  
21 estado financiero y el proyecto de reparto de  
22 utilidades; y, las demás atribuciones que les  
23 confiera este estatuto.- En los casos de falta,  
24 ausencia o impedimento para actuar el Presidente  
25 será reemplazado por el Gerente General y en caso  
26 de falta, ausencia o impedimento de este último,  
27 será reemplazado por el primero.- ARTICULO DECIMO  
28 TERCERO.- Son atribuciones del o de los

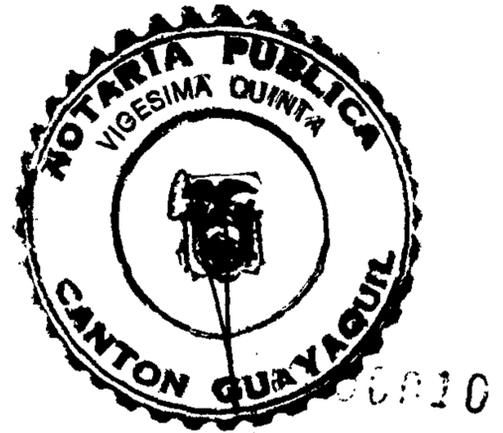


1 comisarios las establecidas en el artículo  
2 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías  
3 vigente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Compañía se  
4 disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
5 Compañías, entrando en tal caso en liquidación, la  
6 que estará a cargo del Gerente General.- **TERCERA:**  
7 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
8 capital social de la Compañía ha sido suscrito  
9 y pagado por los accionistas de la siguiente  
10 forma: el señor Luis Alberto Fuentes Castillo.  
11 por sus propios derechos ha suscrito dos mil  
12 quinientas acciones ordinarias y nominativas de  
13 un valor de un mil sucres cada una; y, el  
14 señor Carlos Eduardo Valverde Anchundia, por  
15 sus propios derechos ha suscrito dos mil  
16 quinientas acciones ordinarias y nominativas de  
17 un valor de un mil sucres cada una.- **CUARTA:**  
18 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social  
19 de la Compañía ha sido pagado por los  
20 accionistas de la siguiente forma: el señor Luis  
21 Alberto Fuentes Castillo, por sus propios  
22 derechos, paga en dinero en efectivo la cantidad  
23 de Seiscientos Veinticinco Mil Sucres, es decir  
24 el veinticinco por ciento del valor de cada  
25 una de las acciones por él suscritas; y, el  
26 señor Carlos Eduardo Valverde Anchundia, por sus  
27 propios derechos, paga en dinero en efectivo  
28 la cantidad de Seiscientos Cincuenta Mil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil



No. Trámite: 959495

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RAYMOND CORNEJO FAUSTO

Fecha Reservación: 29/05/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CORSI S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 23599 CORCI.
- 2.- LITUASA S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 34159 LITASA.
- 3.- BALASOR S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 44341 BALANSOL.
- 4.- BALDAZA S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 2918 BALDA.SA.
- 5.- BALANTE S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 27/08/1998

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Martínez Davalos*

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

DOY FE DE QUE ESTE PUBLICADO ES  
FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE HA ENTREGADO AL INTERESADO

*Ab. Julio C. Guerrero Córdova*  
Notario Vigésimo Quinta  
del Cantón Guayaquil



**Banco del Progreso**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, Junio 18 de 1998

No. 282

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía BALANTE S.A., en nuestros libros.

**ACCIONISTAS**

**VALOR DEPOSITADO**

LUIS ALBERTO FUENTES CASTILLO  
CARLOS EDUARDO VALVERDE ANCHUNDIA

S/.625.000=  
625.000=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000= suma que le será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Atentamente,

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizado en cuenta de integración de capital resolución No. 84-10-XII-92)



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS

0000011



1 Suces. es decir el veinticinco por ciento del  
2 valor de cada una de las acciones por él  
3 suscritas; y El saldo del setenta y cinco por  
4 ciento del valor de cada una de las acciones  
5 suscritas y no pagadas, será pagado en el  
6 plazo máximo de dos años contados a partir de  
7 la fecha de inscripción de esta escritura en  
8 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Las  
9 aportaciones constan del certificado de Cuenta  
10 de Integración de Capital de la Compañía que  
11 se inserta y formará parte integrante de esta  
12 escritura.- QUINTA.- Los accionistas fundadores  
13 autorizan expresamente al Abogado Fausto Raymond  
14 Cornejo para que realice todas las diligencias  
15 legales y administrativas para obtener la  
16 aprobación y el registro de la Compañía, así  
17 como también lo autorizan expresamente para que  
18 obtenga el Registro Unico de Contribuyente.- Se  
19 acompaña como documento habilitante el  
20 Certificado de Cuenta de Integración de  
21 Capital.- Agregue usted Señor Notario las demás  
22 formalidades de estilo para la validez de esta  
23 Escritura.- Firmado) Abogado Fausto Raymond  
24 Cornejo. Registro número seis mil novecientos  
25 noventa y nueve.- HASTA AGUI LA MINUTA QUE  
26 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado  
27 el certificado de Cuenta de Integración de  
28 Capital.- LEIDA esta escritura de principio a

1 fin, por mi el Notario en alta voz a lo.  
2 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus  
3 partes, se afirman, ratifican y suscriben en  
4 unidad de acto conmigo el Notario DOY FE.-  
5  
6  
7

8 f) *Luis Fuentes Castillo*

9 SR. LUIS FUENTES CASTILLO

10 C.C.# 0918783705

11 C.V.# Exonerado

8 f) *Carlos Valverde*

9 SR. CARLOS VALVERDE ANDRADA

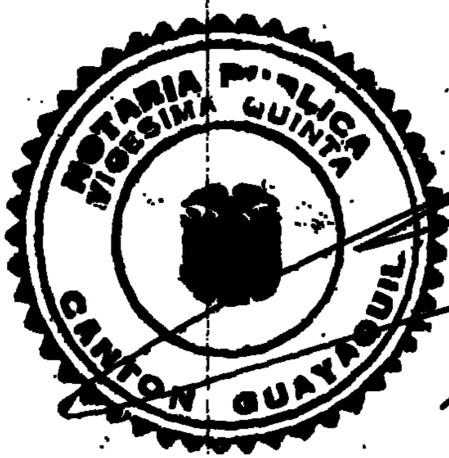
10 C.C.# 0908935059

11 C.V.# 0714-072

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18 *Dr. Notario*

SE OTORGO

19 ANTE MI, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO,  
20 en diez fojas útiles que sella y firmo en Guayaquil, a  
21 once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.-  
22



23  
24  
25 *Al Sr. C. Santos Córdova*  
26 Notario Vigésimo Quinto.  
27 del Cantón Guayaquil  
28



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR  
GUERRERO  
CARDENAS

00012

I

1 DOY FE: Que al Margen de la Matriz de fecha nueve  
 2 de Junio de mil novecientos noventa y ocho, tomé  
 3 nota que el Señor Intendente Jurídico de la  
 4 Oficina de Guayaquil por Resolución # 98-2-1-1-  
 5 0003215, de fecha nueve de Julio de mil  
 6 novecientos noventa y ocho, aprobó la Escritura  
 7 Pública que contiene esta copia de: CONSTITUCION  
 8 DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA BALANTE  
 9 S.A.- Guayaquil, a diez de Julio de mil  
 10 novecientos noventa y ocho.-



*Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas*  
 Notario Vigésimo Quinto  
 del Cantón Guayaquil

21 **CERTIFICO Que:** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-  
 22 **ción Número 98-2-1-1-0003215,** dictada el 9 de Julio de 1.998,  
 23 **por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda**  
 24 **inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONE-**  
 25 **TITUCION de la Compañía denominada BALANTE S.A., de fojas 54.171**  
 26 **a 54.191, número 13.908 del Registro Mercantil y anotada bajo el**  
 27 **número 21.318 del Repertorio.-Guayaquil, catorce de Julio de mil**  
 28 **novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil,**

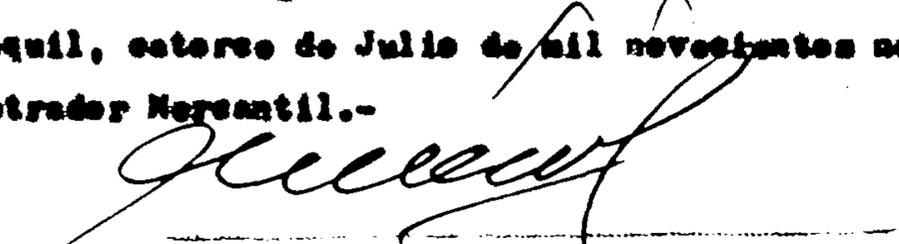
*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autó-**

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil.-

  
ABEL HECY ALCIVAR  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara Esuateriana del Libro Núcleo del Guayas, - correspondiente a la Compañía denominada BALANTE S.A..-Guayaquil, - catorce de Julio de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil.-

